

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Resolución No. 746 de 2009 (30 de Abril) del INS

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Instituto Nacional de Salud”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
En uso de las facultades legales y estatutarias contempladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 8 del Decreto 272 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que en La Ley 9 en el Título VII, relacionado con la vigilancia y control epidemiológico y específicamente en el artículo 478 en el cual se enuncia que los entes territoriales deben responder por a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.
2. Que en el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la Ley 9 en su artículo 14: De las fuentes de conocimiento para la vigilancia epidemiológica, enuncia que para efectuar la labor de vigilancia epidemiológica, las diferentes reparticiones de epidemiología del Sistema Nacional de Salud, deberá tener en cuenta las siguientes fuentes de conocimiento entre otras: Investigación y notificación de brotes; Investigación epidemiológica de casos y contactos; Investigación de laboratorio; Investigación de vectores y reservorios; Investigación de factores ambientales y Datos registrados en desastres.
3. Que en el Decreto 272 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Salud-INS, enuncia en su artículo 14 que dentro de las funciones de la Subdirección de Vigilancia y Control en Salud Pública, están las de desarrollar, evaluar y adecuar estrategias de prevención y control de las enfermedades de importancia en salud pública y apoyar las investigaciones de brotes y epidemias y la atención de emergencias y desastres en salud.
4. Que el Decreto 272 del 29 de enero de 2004, consagra en su Capítulo III los órganos de asesoría y coordinación, determinando en el inciso del artículo 17 que

el Director podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio, los comités, comisiones y grupos internos de trabajo que se requieran para atender las necesidades del servicio y cumplir las políticas, los objetivos y los planes y programas de la entidad.

5. Que el numeral 9 del Artículo 8º del Decreto 272 del 29 de enero de 2004, establece como función del Director la de constituir y organizar los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios y designar a sus miembros, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Dirección.

6. Que en el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su Artículo 8º. Menciona dentro de las funciones del Instituto Nacional de Salud INS, en el numeral d) la de Apoyar a los departamentos y distritos en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico en las áreas de su competencia, cuando así se requiera.

7. Que en la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) en el Título XIII de los delitos contra la Salud Pública, establece en el Artículo 368. Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. Y en el Artículo 369. Propagación de epidemia. El que propague epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años.

8. Que tras los brotes, epidemias y emergencias sanitarias sin precedentes presentadas en los últimos años en el territorio nacional, el Instituto Nacional de Salud se ha venido preparando a través del PLAN DE DISPONIBILIDAD Y RESPUESTA A BROTES, EPIDEMIAS Y EMERGENCIAS (PLAN DYR), que contempla un sistema de alertas tempranas (SAT), los equipos de respuesta inmediata (ERI) y el trabajo en red donde se involucra a todos los responsables de la vigilancia en salud pública del país, quienes estarán atentos para la atención de las posibles brotes y epidemias que se presenten en el territorio colombiano.

9. Que por lo anterior,

RESUELVE:

TITULO I

DEL COMITÉ DE GESTION Y RESPUESTA A BROTES Y EPIDEMIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Con el propósito de desarrollar un mecanismo de gestión y respuesta oportuno, coordinado y efectivo ante la presencia de un brote o epidemia, crear en el Instituto nacional de salud el Comité de Gestión y Respuesta a brotes y epidemias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros que conformaran el Comité de Gestión y Respuesta a brotes y epidemias son:

- El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario General
- El Jefe de la Oficina Jurídica
- El Jefe de la Oficina de Planeación
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- El Subdirector de Vigilancia y Control de Salud Pública
- El Subdirector de la Red Nacional de Laboratorios
- El Subdirector de Investigaciones
- El Subdirector de Producción

PARÁGRAFO 1: Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica será ejercida por el Secretario General del Instituto Nacional de Salud. En caso de que por delegación del Director el comité este presidido por el Secretario General, la secretaria técnica la asumirá el Subdirector de Vigilancia y Control de Salud Pública.

PARÁGRAFO 2: Siendo este comité la máxima autoridad en la gestión y respuesta a brotes y epidemias, el único miembro que puede tener delegación es el Director, los demás miembros tendrán la obligación de asistir, salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Gestión y Respuesta a brotes y epidemias del Instituto Nacional de Salud, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, programar, organizar, dirigir y liderar toda la gestión referente a la preparación y respuesta institucional a brotes y epidemias, garantizando la articulación, complementariedad de las funciones, tareas y actividades de las dependencias que deben intervenir en los eventos y concurrir en la conformación de Equipos de respuesta Inmediata, a fin de poder contar con la toma de decisiones adecuadas para la respuesta oportuna.
- b) Analizar las dificultades de tipo administrativo, en aras de realizar ajustes paulatinos que permitan la adecuada articulación técnico-administrativa de las dependencias que participan en la atención de eventos; ello incluye el desarrollo de procesos de comunicación, el desarrollo de cooperación entre las dependencias, la continuidad de los programas que se implementan, el ajuste de las actividades logísticas necesarias (autorizaciones de salida, vehículos para movilización, insumos papelería, insumos médicos) y demás.
- c) Participar en los procesos presupuestales para el desarrollo de acciones de planeación, prevención y control de eventos con potencial epidémico, dado que su carencia impacta en el desarrollo adecuado de los procesos logísticos y en la disponibilidad de recurso humano capacitado para la atención de brotes y epidemias de forma oportuna y con calidad.

- d) Definir las responsabilidades específicas de cada una de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud (Secretaría General, Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Oficina de Recursos Humanos, Subdirección de Vigilancia y Control de Salud Pública, Subdirección de la Red Nacional de Laboratorios, Subdirección de Investigaciones y Subdirección de Producción), en la preparación y respuesta a brotes y epidemias.
- e) Organizar un mecanismo de disponibilidad y respuesta intrainstitucional e interinstitucional oportuno y coordinado de forma regular y ante la presencia de un brote, epidemia o una emergencia sanitaria con criterios de eficiencia y efectividad, para aumentar la capacidad de reacción y la estandarización de un modelo técnico administrativo de respuesta capaz de alertar y reaccionar con rapidez.
- f) Evaluar y aprobar la delegación de “poder de decisión” entre quienes son destinados para la atención de un brote o epidemia, para facilitar la operatividad de las decisiones que sea necesario adoptar, para lo que debe contarse con estructuras definidas y reconocidas pero flexibles en sus actividades y con claridad en las responsabilidades de liderazgo que se asumen frente a temas prioritarios y de coordinación tanto institucional, como interinstitucional e intersectorial.
- g) Supervisar que se cuente con el recurso humano idóneo suficiente en las dependencias, como personal de salud (médicos, enfermeras, bacteriólogas, microbiólogos, patólogos, etc.), y personal de apoyo (estadísticos, técnicos en sistemas, radiocomunicadores, auxiliares de laboratorio y demás), para la prevención y atención de brotes y epidemias.
- h) Garantizar la capacitación permanente del recurso humano, con una orientación hacia la aplicación de la Salud Pública y con disponibilidad técnica para la atención de brotes y epidemias, como en el manejo de procesos y actividades de vigilancia de enfermedades de potencial epidémico, para subsanar problemas como el pasar desapercibidas muchas situaciones de riesgo generando subregistro y mala información.
- i) Facilitar los procesos necesarios para contar con la adecuación de espacios físicos para el funcionamiento de dependencias como las salas de situación, centros de documentación, al igual que contar con adecuada dotación de insumos, medicamentos, vacunas, sueros, pruebas de laboratorio, y demás elementos necesarios para la atención de brotes y epidemias.
- j) Fortalecer procesos de investigación, para no generar solo acciones reactivas ante la presencia de brotes y epidemias, sino procurando el desarrollo de estrategias que permitan la posibilidad de prever situaciones adversas y de reaccionar de forma oportuna, para su prevención y control.

- k) Participar cuando sea necesario o requerido, en el diseño, organización y difusión de los protocolos, lineamientos y/o flujogramas de los principales brotes, epidemias y emergencias que se puedan presentar en el nivel nacional, con la participación activa intra e intersectorial.
- l) Publicar y difundir de manera objetiva y oportuna los resultados de cada una de las intervenciones hechas por el Instituto Nacional de Salud en brotes, epidemias y emergencias atendidas en el nivel nacional a través de los diversos medios de comunicación (televisión, radio, periódico, etc.), de acuerdo a los procesos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias se reunirá cuando la situación así lo amerite, por convocatoria del Secretario Técnico, o por solicitud escrita y motivada por parte de cualquiera de los integrantes del Comité. Si es necesario, el comité podrá contar con la asesoría de otras personas de la entidad, cuyo aporte sea importante para la gestión y respuesta a brotes y epidemias.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Gestión y Respuesta a brotes y epidemias deberá desarrollar las siguientes actividades técnico -administrativas:

- a) Definición, adopción y divulgación permanente de procesos administrativos específicos (incluye roles y tiempos), necesarios para la atención de brotes y epidemias.
- b) Preparación del Recurso Humano, para la reducción de riesgos profesionales de quienes participan en la atención de brotes.
- c) Definición de mecanismos de adopción de recursos y Verificación para la aprobación del POA en la atención de brotes y emergencias.
- d) Adquisición y almacenamiento de equipos e insumos.
- e) Generación de acto administrativo para el recurso humano.
- f) Garantizar la organización de un centro de información.

ARTÍCULO SEXTO: Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Gestión y Respuesta a brotes y epidemias deberá desarrollar las siguientes actividades técnico - científicas:

- a) Verificación del conocimiento de los procesos administrativos por parte del personal técnico- científico responsable de la atención de brotes y epidemias.
- b) Garantizar en el POA los recursos destinados a la atención de brotes y epidemias

- c) Definición de necesidades de compra para la atención de brotes y epidemias por diversos eventos (adquisición de bienes y servicios).
- d) Definición de equipos de respuesta y sus funciones para la atención de brotes y epidemias.
- e) Asistencia técnica a los niveles territoriales para la organización de estrategias de intervención para el control de brotes y epidemias.
- f) Definición de información útil y necesaria para el seguimiento y análisis de eventos con riesgo de brotes.
- g) Suministro de información científica para el seguimiento a tendencias de eventos y sus factores de riesgo y protectores.
- h) Capacitar al recurso humano frente a la información de brotes y emergencias.
- i) Análisis rutinario de la información a través de SALAS DE SITUACIÓN.
- j) Definición de los planes de análisis relacionados con los eventos de riesgo de brotes para el seguimiento de su tendencia.
- k) Construir y mantener actualizado un directorio de expertos regionales, nacionales o internacionales según los eventos.
- l) Identificar las redes institucionales regionales y nacionales que pueden dar apoyo a la atención y control de brotes.

TITULO II

DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA A BROTES Y EPIDEMIAS

ARTÍCULO SEPTIMO: Implementar los **Equipo de Respuesta Inmediata - ERI** del INS como grupo interdisciplinario de análisis, decisión, coordinación y respuesta a brotes y epidemias, que deben integrar las decisiones tomadas por el comité de gestión y la información relevante de los eventos a apoyar, para la definición de acciones de respuesta según la gravedad del evento a atender, su magnitud y la capacidad de respuesta institucional de las entidades territoriales.

ARTICULO OCTAVO: El **Equipo de Respuesta Inmediata** del INS estará compuesto por funcionarios de segundo orden delegados por las diferentes subdirecciones del Instituto, en donde como mínimo deben estar los coordinadores y los referentes que de acuerdo a los eventos que se presenten concurrirán de acuerdo a sus perfiles y experiencia específica.

PARÁGRAFO 1: Siendo este Equipo de Respuesta Inmediata donde se consolida la respuesta de apoyo o complementación de las acciones territoriales, su conformación e implementación debe darse como resultado de una decisión del comité de Gestión y Respuesta en pleno y oficializado mediante acto administrativo para que se cuente con una delegación real y acorde a los requerimientos que la situación en terreno así lo amerite.

PARÁGRAFO 2: En la conformación de los Equipos de Respuesta Inmediata el Comité de Gestión y Respuesta en aras de tener procesos de preparación para una respuesta oportuna a brotes y epidemias, puede tener previstos Equipos con coordinadores responsables de acuerdo a perfiles y experiencia específica, de acuerdo a los eventos más prevalentes y de mayor potencial epidémico, como Inmunoprevenibles, ETAs, ETVs, Ambientales, y Zoonosis.

ARTÍCULO NOVENO: En la implementación de los Equipos ERI se debe tener en cuenta los siguientes supuestos que deben ser siempre tenidos presentes, a fin de que las dependencias del Instituto Nacional de Salud puedan participar de forma coordinada en la intervención y atención de brotes y epidemias:

- a) Frente a la participación de las dependencias en la gestión para el funcionamiento de los ERI en respuesta a brotes y epidemias, si bien cada dependencia se hace responsable de la ejecución final de unas actividades, estas no pueden ser ejecutadas sin los aportes que las demás dependencias hagan al responsable final, de los insumos necesarios como conceptos técnicos, requerimientos técnico científicos, justificaciones, y demás.
- b) Cada uno de los procesos administrativos que sean necesarios realizar para el cabal cumplimiento de las diferentes actividades que den soporte a las acciones de los ERI en la atención de brotes y epidemias, debe contar con los adecuados soportes jurídicos y legales, como en el caso de evaluaciones de propuestas, revisión de pliegos, ejecuciones contractuales, legalizaciones, y demás.
- c) Con relación a la participación colaborativa entre todas las dependencias involucradas en la gestión para el funcionamiento de los ERI, deben tener el conocimiento técnico y administrativo necesario, que garantice el adecuado funcionamiento de los equipos, el cumplimiento de todos los procesos necesarios, y que no entorpezcan en ningún momento las gestiones de cada nivel técnico o administrativo.
- d) Respecto a los recursos financieros que soportan el funcionamiento de los ERI, en primer lugar serán aportados por las dependencias a través de la reserva de algunos de sus propios recursos, a pesar de lo cual se deben adelantar los procesos necesarios ante las instancias correspondientes para la definición de un rubro específico en el presupuesto institucional para la atención oportuna de brotes y epidemias, que no sea castigado en caso de que por previsión adecuada no se presenten acciones a intervenir.

- e) Frente a la organización y disposición de información, la oficina de Planeación tiene como compromiso adelantar la sistematización de la información, que sin embargo no podrá desarrollarse sin la concurrencia de las demás dependencias toda vez que son estas quienes suministran la información útil y bajo formatos adecuadamente depurados y validados de tal suerte que sean útiles para los ERI. Así a partir de la sistematización, se podrá disponer de una central de información, que permita el flujo regular de la nueva información proveniente de las dependencias y fuentes externas, como parte de la retroalimentación necesaria para disponer finalmente de una Sala de Situaciones, que permita el manejo y cruce de diversas fuentes para la intervención de los ERI, y para la atención de alertas tempranas.
- f) Con relación a la necesidad de comunicación para la atención de brotes deberá hacerse un estudio técnico que de soporte a las decisiones sobre las plataformas de comunicación necesarias para la atención de brotes y epidemias con la colaboración del Ministerio de la Protección Social.
- g) Debe mantenerse de forma permanente y sostenida y de cascada el desarrollo de un modelo estratégico, en el que se involucre el equipo humano técnico para el mejoramiento continuo de todos los procesos que garanticen la atención de brotes y epidemias por los ERI.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los XX días del mes de Enero de 2007.

Director General